

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0768-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de octubre de 2023.

VISTO, la Carta N° 0713-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, Carta N° 0704-2023-DGA-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023, Informe N° 536-2023-OGC-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, Informe N° 290-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 098-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 290-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023, la jefa (e.) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, alcanza al Director General de Administración de la UNCA la propuesta del Procedimiento de Contratación de Personal No Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a fin que pueda revisarlo y de encontrar conforme todo su contenido, pueda remitirlo al titular de la entidad para su aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 0704-2023-DGA-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023, el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0768-2023/CO-UNCA

Director General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 290-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023, solicitó al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitir opinión técnica del Procedimiento de Contratación de Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 536-2023-OGC-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico del Procedimiento de Contratación de Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada del Procedimiento de Contratación de Personal No Docente de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, el Procedimiento de Contratación de Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría tiene como objetivo, asegurar la contratación del personal idóneo para el puesto convocado, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 de la UNCA;

Que, mediante Carta N° 0713-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 536-2023-OGC-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, solicito al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación del Procedimiento de Contratación de Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General agendar en Sesión de Comisión Organizadora la Carta N° 0713-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, el anexo 01 Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala en su componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, el medio de verificación 6 para Universidades Públicas: **Mapa de Procesos** de acuerdo a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias;

Que, el numeral 10.3 de la Norma Internacional ISO 9001-2015, señala que: *La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0768-2023/CO-UNCA

hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 098-2023 de fecha 24 de octubre de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Procedimiento de Contratación de Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, a través de la Carta N° 0713-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Procedimiento de Contratación de Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, a través de la Carta N° 0713-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Director General de Administración de la UNCA y Jefa (e.) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL